

Acuerdo MNPT-055-2026

La Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Con fundamento en la Ley de Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, Ley N° 8459, del 25 de noviembre de 2005; Ley N° 9204, Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, del 18 de febrero de 2014, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, Reglamento de la Ley N° 9204, del 16 de julio de 2015, el artículo 83, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) es un Órgano con desconcentración Máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR), así establecido en el artículo 3° de la Ley N° 9204 y el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP.
- II. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP, señala que la Dirección Ejecutiva será la máxima autoridad y definirá los asuntos de organización, estructura y funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- III. Que el artículo 83, inciso 3, de la Ley General de la Administración Pública señala que, *“La desconcentración será máxima cuando el inferior esté sustraído además, a órdenes, instrucciones o circulares del superior”*.
- IV. Que el artículo 33° del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en lo referente a los acuerdos de viaje al exterior indica lo siguiente: *“La Dirección Ejecutiva autorizará y realizará los acuerdos de viaje del personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para justificar las actividades en el exterior, incluido los de la Dirección Ejecutiva.”*
- V. Que la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) extendió cordial invitación al MNPT para una misión de trabajo, de carácter técnica, para intercambiar experiencias con el Mecanismo Nacional de Prevención de Paraguay, siendo las temáticas a trabajar: un taller de *“Desafíos actuales para la prevención de la tortura: políticas de seguridad”*, un taller de *“Metodología de monitoreo preventiva de la detención”* (visitas, seguimiento, informes, etc.); una reunión de Trabajo sobre el *“Cuidado de los equipos de prevención de la tortura”*. Dichas actividades se llevarán a cabo los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026, en la Ciudad de Asunción, Paraguay.
- VI. Que la funcionaria Andrea Mora Oreamuno, Profesional de Prevención de la Tortura, cédula de identidad 1-1018-0552, y el funcionario Santiago Navarro Cerdas, Profesional de Prevención de la Tortura, cédula de identidad 3-0423-0655, representarán al MNPT el intercambio de experiencias con el MNPT de Paraguay.
- VII. Que dicho intercambio y actividades relacionadas están directamente vinculadas con el quehacer Institucional del MNPT, de conformidad con el mandato establecido en la Ley

9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en la perspectiva de fortalecer las capacidades técnicas para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, e identificar medidas positivas de identificación de riesgos de tortura y malos tratos.

- VIII. Que la participación en dicho evento se encuentra dentro de las funciones indicadas en el inciso 3) punto o) del artículo 7) del Estatuto Autónomo de Organización, Nombramientos, Funciones y Coordinación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en el cual se indica: "*o) Participar a nivel nacional e internacional en actividades de temas atinentes a los derechos humanos de la población privada de libertad, prevención de la tortura y las buenas prácticas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en la labor de la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*"
- IX. Que la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) cubrirá los gastos de boletos aéreos, hospedaje, traslados internos y los gastos de alimentación en dicha actividad.
- X. Que con el presupuesto propio de la Defensoría de los Habitantes República se cubrirá únicamente el seguro de viaje.
- XI. Que la funcionaria Andrea Mora Oreamuno y el funcionario Santiago Navarro Cerdas estarán de vacaciones el día 23 de marzo de 2026.
- XII. Que para atender lo indicado la funcionaria Andrea Mora Oreamuno y el funcionario Santiago Navarro Cerdas saldrán del país el día 17 de marzo y volverán el día 23 de marzo de 2026.

**POR LO TANTO
SE ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar la participación de la funcionaria Andrea Mora Oreamuno, Profesional de Prevención de la Tortura, cédula de identidad 1-1018-0552, y el funcionario Santiago Navarro Cerdas, Profesional de Prevención de la Tortura, cédula de identidad 3-0423-0655, quienes representarán al MNPT en el intercambio de experiencias con el MNPT de Paraguay, a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026, en la Ciudad de Asunción, Paraguay. Para atender lo indicado saldrán del país día 17 de marzo y volverán el día 23 de marzo de 2026.

Comuníquese. - Dado en San José, a la hora y fecha indicada en el certificado de firma digital.

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura